



SUMILLA: Se declara rectificar el error material de la Resolución Directoral Regional N° 217-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 12 de diciembre de 2019.

VISTOS:

Escrito de fecha 17 de julio de 2020; Informe Legal N° D000070-2020-GRC-DREM-JZR, de fecha 30 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 12 de diciembre de 2019, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 217-2019-GR-CAJ-DREM, con la cual se declara aprobar el IGAFOM del Proyecto Minero Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica ACUMULACIÓN SHAHUINDO, consignándose el nombre del Titular del Proyecto como: Elis Gabriel Chávez Briceño, siendo lo correcto: Elis Grabiél Chávez Briceño.
- II. Las normas especiales que regulan las actividades del subsector de la Pequeña Minería y Minería Artesanal no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores presentadas por los Titulares de los Proyectos Mineros; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley 27444.
- III. En esta línea, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, regula la figura de rectificación de errores; a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.
- IV. En el presente caso, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2020 el señor Elis Grabiél Chávez Briceño, solicitó la rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 217-2019-GR-CAJ-DREM.
- V. En atención a ello, corresponde rectificar el error material, toda vez que **se consignó por error: Elis Gabriel Chávez Briceño, debiendo ser lo correcto: Elis Grabiél Chávez Briceño**, tal como se ha constatado en la Ficha RUC adjuntada a su solicitud, así como en la verificación de datos del REINFO.

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 217-2019-GR-CAJ-DREM, de fecha 12 de diciembre de 2019, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Legal N° D000070-2020-GRC-DREM-JZR de fecha 30 de julio de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan al Área Técnica de Formalización Minera de ésta Dirección para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFIQUE** al administrado Elis Grabiél Chávez Briceño por correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 20.4 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
CARLOS EDUARDO CENTURIÓN RODRIGUEZ
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS